



"LINEAMIENTOS DE LA FUNCIÓN DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL"

Introducción

El propósito de los Lineamientos de la Función del Auditor Gubernamental es el de promover una cultura ética en la profesión global de auditoría en la Administración Pública Estatal, para ello es necesario y apropiado contar con lineamientos de actuación para la función de auditoría, ya que ésta se basa en la confianza sobre el aseguramiento objetivo en cuanto a riesgos, controles y el gobierno.

El Auditor Gubernamental debe ser un profesional en técnicas administrativas, contables, jurídicas y otras disciplinas afines, siendo su preocupación principal el lograr el mejoramiento de los sistemas de administración financiera y control de los recursos públicos del Estado de Guanajuato.

El ejercicio de sus actividades debe desarrollarse en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas, por lo que es necesario establecer los presentes lineamientos y garantizar su cumplimiento, en virtud de regular el proceder profesional del auditor para que pueda ejercer un control y evaluación gubernamental a través de las labores de prevención y fiscalización.

Ámbito de aplicación

Los Lineamientos de la Función del Auditor Gubernamental se aplican a las personas que proporcionan servicios de auditoría al interior del Gobierno del Estado y en apego a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Los presentes Lineamientos de la Función del Auditor Gubernamental describen de manera particular los valores, principios y normas de actuación que deben regir la conducta de los auditores gubernamentales respecto a sus obligaciones frente:

A la sociedad en general

A sus clientes

A sus colaboradores

Compañeros, y

Al Estado

Principios Generales

Se refieren a las cualidades requeridas por el Auditor Gubernamental para cumplir con las exigencias que el carácter profesional de la auditoría le impone; algunas de ellas aplicables antes de asumir una actividad de prevención o de fiscalización, y otras durante su desarrollo.

1. Profesionalismo

El Auditor Gubernamental debe contar con la capacitación profesional necesaria para realizar las funciones que le sean encomendadas.

La capacitación profesional implica madurez de juicio, que se logra fundamentalmente mediante el enfrentamiento sistemático a los problemas inherentes a su actividad profesional y a la elección de la solución más adecuada.

El trabajo profesional es el ejercicio pleno de la capacidad del hombre, que implica usar la razón con prudencia para: estudiar el problema, investigar, establecer alternativas, reflexionar sobre las mismas, pedir consejo y llegar a soluciones concretas.

Los auditores aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría.

Para realizar con éxito su función, el Auditor Gubernamental, debe ser un profesional con amplio criterio y sentido común, así como poseer:

Mente innovadora y creativa.

Habilidad para la administración de los recursos humanos.

Habilidad para desarrollar satisfactoriamente relaciones de trabajo con las entidades evaluadas.

Capacidad de coordinación para el diagnóstico, la planeación, el análisis e interpretación, la implantación de soluciones y la evaluación de resultados.

Habilidad en la comunicación oral y escrita.

2. Independencia

El Auditor Gubernamental debe encontrarse libre de impedimentos que comprometan su libertad para opinar e informar sobre sus hallazgos, procurando mantener una actitud de independencia.

Tiene la responsabilidad de preservar su independencia para lograr que sus opiniones, conclusiones, juicios y recomendaciones sean imparciales y que así sean considerados por terceros.

La utilidad de sus servicios depende no solamente del hecho de que asuma una actitud de independencia, sino también en grado muy importante, de que las personas que utilizarán el resultado de su trabajo, consideren que éste fue efectuado con independencia.

La integridad de los auditores establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

3. Objetividad

El Auditor Gubernamental debe ser objetivo en el desarrollo de su trabajo. La objetividad impone a todo profesional la obligación de ser imparcial y honesto; evitar influencias propias y de terceros que pudieran desvirtuar las conclusiones derivadas de la evidencia obtenida.

Las opiniones, informes y documentos que exponga, deben contener la expresión de un juicio fundado en elementos objetivos, sin ocultar o desvirtuar los hechos de manera que pudieran inducir a error, tomando en cuenta la importancia de cada asunto.

Los auditores exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

4. Confidencialidad

El Auditor Gubernamental tiene la obligación de respetar el secreto profesional y de no revelar, por ningún motivo, los hechos, datos o circunstancias que conozca como resultado del ejercicio de su trabajo, a excepción de aquellos casos de informes que establezcan las leyes respectivas, o bien que lo autoricen los interesados.

El Auditor Gubernamental en ningún caso debe divulgar información no autorizada, a menos que exista de por medio orden judicial.

Lineamientos de Actuación

1. Profesionalismo

Los auditores gubernamentales:

- 1.1. Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia;
- 1.2. Desempeñarán los servicios de auditoría considerando las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como las emitidas por la Secretaría de la Función Pública en Auditoría Pública;
- 1.3. Mejorarán continuamente sus habilidades para ser efectivos e imprimir mayor calidad a su trabajo;
- 1.4. Mantendrán una conducta que dé crédito y prestigio a la profesión y testimonie la voluntad de servir al Estado

2. Independencia

Los auditores gubernamentales:

- 2.1. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad, evitando dedicarse a actividades privadas que sean incompatibles o contradictorias con las actividades profesionales de fiscalización;
- 2.2. Respetarán las leyes, así como el régimen disciplinario establecido por la entidad evaluadora y evaluada, y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión;
- 2.3. No participarán a sabiendas de una actividad ilegal ó de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría o de la organización a la que representa;
- 2.4. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización en la que laboran;
- 2.5. No participarán en actos administrativos, ni firmar, no autorizar o aprobar documentos como parte del control de la entidad evaluada.

Los auditores gubernamentales:

- 3.1. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización;
- 3.2. No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional;
- 3.3. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión;
- 3.4. Serán justos en las opiniones que emitan acerca de la actuación de los servidores públicos de la organización fiscalizada.

4. Confidencialidad

Los auditores gubernamentales:

- 4.1. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo;
- 4.2. No utilizarán información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento objetivos legítimos y éticos de la organización.